



Resolución Ministerial N° 0397-2013-ED

Lima, 02 AGO. 2013

Vistos, el Memorandum N° 3732-2013-MINEDU/VMGI-OINFE, el Memorandum N° 4174-2013-MINEDU/VMGI-OINFE, el Informe N° 175-2013-MINEDU/VMGI-OINFE-USOM-COVC, el Informe N° 188-2013-MINEDU/VMGI-OINFE-USOM-COVC, e Informe N° 1056-2013-MINEDU-SG-OAJ y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 03 de enero de 2013 se suscribió el Contrato N° 001-2013-MINEDU/SG-OGA-UABAS-APS, entre el Ministerio de Educación – Unidad Ejecutora 108: Programa Nacional de Infraestructura Educativa, de una parte, y de la otra, el CONSORCIO GAUDI, conformado por las empresas Asphalt Technologies S.A.C., Organización Torre Azul S.A.C. y Arquitectura, Construcciones, Servicios Anexos S.R.L. – ACSA S.R.L., con el objeto que este último ejecute la obra denominada “Adecuación, mejoramiento y sustitución de la infraestructura educativa de la I.E. Aurelio Cárdenas Pachas – La Unión – Dos de Mayo – Huánuco” (en adelante la obra), contratación que fuera materia del Proceso Especial N° 0068-2012-ED/UE 108;

Que, conforme a la cláusula tercera del contrato, el monto total contractual se estableció en S/. 13 694 839.87 (Trece millones seiscientos noventa y cuatro mil ochocientos treinta y nueve y 87/100 Nuevos Soles) y, según la cláusula quinta el plazo de ejecución de la obra se estableció en trescientos (300) días calendario, computado desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el expediente técnico de la obra, la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. De acuerdo a la Carta N° 110-2013-CSR-L, la Supervisión de Obra ha señalado que la fecha de término contractual de la obra está prevista para el 12 de diciembre de 2013;

Que, mediante Resoluciones Jefaturales Nos. 1443-2013-ED y 2006-2013-ED, de fechas 30 de abril y 03 de junio de 2013, respectivamente, la Entidad declaró improcedentes las solicitudes de ampliación de plazo Nos. 01 y 02 presentadas por el Consorcio Gaudi;

Que, durante la ejecución de la obra, el Contratista mediante Carta N° 074-13-CG recibida el 07 de junio de 2013, presenta a la Supervisión de Obra el expediente técnico del presupuesto adicional de obra N° 01, relacionado con la modificación de la cimentación en los Módulos A y B por diferencia de niveles entre ambos Módulos, construcción de un muro de contención en exteriores (concreto armado) para no afectar la estabilidad de los módulos existentes A y B, desarrollo estructural de portadas de ingreso, estructuración de escaleras y mejoras al proyecto de obra referidas a parapetos en techos de los Módulos A, B y C. Considera que el adicional se produce por deficiencias en el expediente técnico de la obra. Igualmente, señala que como consecuencia del presupuesto adicional se genera un deductivo vinculante N° 01;



Que, al respecto sustenta la necesidad de aprobar el presupuesto adicional, en el Asiento del Cuaderno de Obra N° 5 del 18 de febrero de 2013, en el que anota las disconformidades encontradas en los planos de las especialidades de arquitectura y estructura relacionados con la diferencia de niveles, así como la ausencia en los planos de un muro de concreto armado cuya construcción se hace necesaria para no afectar la estabilidad de los Módulos existentes A y B. Igualmente con Asientos Nos. 16, 23, 29, 40 y 42 de fechas 25 de febrero de 2013, 01, 08, 13 y 14 de marzo de 2013, respectivamente, deja constancia de las diversas consultas efectuadas a la Entidad relacionadas con la incompatibilidad de los planos de cimientos E-01 y E-05 (Estructura) correspondientes a los Módulos A y B en sus "zapatas esquina", al existir diferencias de niveles entre lo que figura en los planos E-01 y E-05 y lo encontrado en obra, reitera la necesidad de construir un muro de contención; de igual manera indica la ausencia de detalles estructurales de concreto armado en cuanto a la cisterna, pórticos de ingreso N° 01 (ingreso peatonal) y N° 02 (ingreso vehicular), caseta y escaleras alrededor y dentro de los Módulos (Nos. 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16);

Que, con Carta N° 110-2013-CSR-L recibida el 10 de junio de 2013, la Supervisión de Obra presenta a la Entidad su informe sobre la procedencia del presupuesto adicional de obra N° 01 y del presupuesto deductivo vinculante N° 01, en atención a lo regulado en el artículo 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF (en adelante el Reglamento). Sobre el particular, indica como antecedentes del adicional de obra los Asientos del Cuaderno de Obra Nos. 62 y 84 de fechas 26 de marzo y 12 de abril de 2013, respectivamente, donde se dejó constancia de las consultas efectuadas por el Contratista sobre la cimentación en los Módulos A y B de los planos E-01 y E-05, muro de contención del plano MC-01, y las reuniones sostenidas con el proyectista, contratista y supervisión destinadas a solucionar la problemática presentada en la obra a través de la absolución de las consultas formuladas. Por Asiento del Cuaderno de Obra N° 118 del 30 de abril de 2013, el Contratista señaló que con Carta N° 010-2013-CORSA SAC-RL/PE N° 110-2011-ED/UE 108 recibida el 19 de abril de 2013, el Proyectista remitió la absolución de las consultas adjuntando los respectivos planos modificados, en razón de ello con Carta N° 056-13-CG del 03 de mayo de 2013, solicitó a la Entidad la autorización para la elaboración del expediente técnico del adicional de obra N° 01. Con Oficio N° 4295-2013-MINEDU/VMGI-OINFE del 16 de mayo de 2013 la Entidad autoriza al Contratista proceder a la elaboración del referido expediente;

Que, de igual modo la Supervisión de Obra informa que ha revisado la documentación técnica presentada por el Contratista, como presupuesto, análisis de precios, fórmula polinómica, planillas de metrados, planos de sustento, programación de trabajos, cuaderno de obra, carta del proyectista, etc., encontrándolos conforme a los requerimientos establecidos y solicitados. Señala que el presupuesto adicional de obra N° 01 está referido a la cimentación de los Módulos A y B, construcción de muro de concreto armado (muro de contención exterior), portadas de ingreso Nos. 01 y 02,





Resolución Ministerial No. 0397-2013-ED

escaleras y parapetos de los Módulos A, B y C, al haberse producido la modificación del proyecto original de la obra, originadas por deficiencias en el expediente técnico de la obra, el cual no consideró una adecuada cimentación y diseño de estructuras en los planos del expediente técnico. Como consecuencia de los detalles de la nueva cimentación de los Módulos A y B, se deben retirar todos los elementos de la cimentación anterior, así como el muro de ladrillo anterior, lo cual genera un presupuesto deductivo vinculante N° 01;



Que, en virtud de lo analizado, la Supervisión de Obra opina que la ejecución de los trabajos adicionales resultan imprescindible para alcanzar la meta del proyecto de obra, ya que en este caso van a asegurar la vida útil de la Institución Educativa, por lo que recomienda a la Entidad la aprobación del presupuesto adicional de obra N° 01 por la suma de S/. 2 173 918.15 (Dos millones ciento setenta y tres mil novecientos dieciocho y 15/100 Nuevos Soles), y del presupuesto deductivo de obra N° 01 por el importe de S/. 1 219 604.49 (Un millón doscientos diecinueve mil seiscientos cuatro y 49/100 Nuevos Soles);



Que, con Informes Nos. 175 y 188-2013-MINEDU/VMGI-OINFE-USOM-COVC, de fechas 18 de junio y 10 de julio de 2013, respectivamente, la Unidad de Supervisión de Obras y Mantenimiento de la Oficina de Infraestructura Educativa – OINFE, señala que el Área de Estudios y Proyectos con Informe N° 075-2013-MINEDU/VMGI-OINFE-EP/CP recibido el 18 de junio de 2013, ha dado su conformidad al análisis de costos unitarios de las nuevas partidas que conforman el presupuesto adicional de obra N° 01, precisando que los planos se encuentran debidamente visados y firmados por los especialistas y responsables de la citada área. Por otro lado, da su conformidad al informe presentado por la Supervisión de Obra, en donde se indica en forma detallada los trabajos que comprenden el presupuesto adicional de obra N° 01 y el deductivo vinculante N° 01, cuyos metrados fueron igualmente aprobados por la Supervisión de Obra;



Que, asimismo la Unidad de Supervisión de Obras y Mantenimiento de la Oficina de Infraestructura Educativa – OINFE, determina que el presupuesto adicional de obra N° 01, ha sido originado por deficiencias en el expediente técnico de la obra, causal contemplada en el literal b) del numeral 5 de la Directiva N° 002-2010-CG/OEA “Control Previo Externo de las Prestaciones Adicionales de Obra”, aprobada por Resolución de Contraloría N° 196-2010-CG, conforme al cual “Las prestaciones adicionales de obra se originan solo en los casos derivados de: (...) b) Deficiencias en el expediente técnico de la obra (...)”. En virtud de lo expuesto, recomienda la aprobación del presupuesto adicional N° 01 por la suma de S/. 2 173 918.15 (Dos millones ciento setenta y tres mil novecientos dieciocho y 15/100 Nuevos Soles), con una incidencia acumulada de 15.87% del monto del contrato original; y del presupuesto deductivo vinculante N° 01 por el monto de S/. 1 219 604.49 (Un millón doscientos diecinueve mil seiscientos cuatro y 49/100 Nuevos Soles), con una incidencia acumulada de 8.90% del monto del contrato original, que representan una incidencia acumulada total de 6.97% del monto contractual original;



Que, mediante el Memorandum N° 6450-2013-MINEDU/SPE-UP la Unidad de Presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica otorga la disponibilidad presupuestal correspondiente al presupuesto adicional de obra N° 01;



Que, el artículo 41 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, modificado por Ley N° 29873, dispone que *“Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la entidad podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, podrá reducir bienes y servicios u obras hasta por el mismo porcentaje”*. Tratándose de obras, las prestaciones adicionales, podrán ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándoles los presupuestos deductivos vinculados, entendidos como aquellos derivados de las sustituciones de obra directamente relacionados con las prestaciones adicionales de obra, siempre que ambas respondan a la finalidad del contrato original, para tal efecto, los pagos correspondientes serán aprobados por el Titular de la Entidad”;



Que, el artículo 207 del Reglamento, modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, establece lo siguiente: *“Sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original”*;



Que, la Quinta Disposición Final del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF estipula que *“Sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando se cuente, previamente, con disponibilidad presupuestal, con aprobación del Titular de la Entidad mediante la resolución correspondiente, o en el caso de empresas, incluyendo aquellas bajo el ámbito de FONAFE, por Acuerdo de Directorio de la empresa, y en los casos en que su valor, restándole los presupuestos deductivos vinculados a tales adicionales, no superen el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original”*;



Que, el artículo 5 de la Ley de Contrataciones del Estado, señala en su parte pertinente lo siguiente: *“El Titular de la Entidad podrá delegar mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. No pueden ser objeto de delegación, la aprobación de exoneraciones, la declaración de nulidad de oficio y las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra y otros supuestos que se establezcan en el Reglamento”*;

De conformidad con el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por la Ley N° 29873; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF; y el Decreto Supremo N° 006-2012-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) del Ministerio de Educación;



Resolución Ministerial N° 397-2013-ED



SE RESUELVE:



Artículo 1.- Aprobar el presupuesto adicional N° 01 de la obra denominada “Adecuación, mejoramiento y sustitución de la infraestructura educativa de la I.E. Aurelio Cárdenas Pachas – La Unión – Dos de Mayo – Huánuco”; por el monto de S/. 2 173 918.15 (Dos millones ciento setenta y tres mil novecientos dieciocho y 15/100 Nuevos Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas.



Artículo 2.- Aprobar el deductivo vinculante N° 01 de la obra denominada “Adecuación, mejoramiento y sustitución de la infraestructura educativa de la I.E. Aurelio Cárdenas Pachas – La Unión – Dos de Mayo – Huánuco”; por el monto de S/. 1 219 604.49 (Un millón doscientos diecinueve mil seiscientos cuatro y 49/100 Nuevos Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas.



Artículo 3.- Encargar a la Oficina General de Administración que requiera al CONSORCIO GAUDI una garantía por el monto que corresponda al Presupuesto Adicional de Obra aprobado por la presente resolución.

Artículo 4.- Disponer que la Oficina de Infraestructura Educativa – OINFE informe al Órgano de Control Institucional respecto de la causal que ha originado la aprobación del adicional de obra materia de la presente resolución, a fin de determinar las responsabilidades que pudieran corresponder.



Artículo 5.- Notifíquese la presente resolución a la empresa CONSORCIO GAUDI, conforme a Ley.

Artículo 6.- Transcribir la presente Resolución a la Oficina de Infraestructura Educativa – OINFE, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.



[Firma manuscrita]
PATRICIA SALAS O'BRIEN
Ministra de Educación